



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 609 -

CHIGUAYANTE, 15 ABR 2021

**VISTOS:**

1.- Solicitud Juana Villavicencio, relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicada en Calle 2 N°727 Sector La Ribera Chiguayante, dice relación con que postuló a un mejoramiento de su sede, el que se comenzará a construir a fines de mes, pero para poder ejecutar dicha obra, según los diseños presentados, hay un árbol, que estará en medio de una salida de vehículo, de hecho este ya está en el medio, pero como la sede no era usada por estar inhabitable, no generaba mayor problema, pero ahora, al transformarse en un centro comunitario, interferirá tanto con la construcción como con su posterior uso, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 06 de abril de 2021.

3.- Oficio 93, de fecha 09 de Abril de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso la solicitud realizada por la señora Juana Villavicencio, relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicada en Calle 2 N°727 Sector La Ribera Chiguayante, dice relación con que postuló a un mejoramiento de su sede, el que se comenzará a construir a fines de mes, pero para poder ejecutar dicha obra, según los diseños presentados, hay un árbol, que estará en medio de una salida de vehículo, de hecho este ya está en el medio, pero como la sede no era usada por estar inhabitable, no generaba mayor problema, pero ahora, al transformarse en un centro comunitario, interferirá tanto con la construcción como con su posterior uso permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.



6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, encontramos un Acacio. Árbol caducifolio, de copa ovoidal, alcanza 12 m de altura y 60 cm de diámetro. Fuste recto, recubierto de una corteza gruesa y fisurada. Cuando las condiciones de humedad son más propicias, su desarrollo radicular es oblicuo, es decir, se compone de raíces oblicuas iguales o fasciculadas (Gutiérrez, 2006). Estas pueden ser invasivas e incluso destructivas. Se recomienda la desinfección contra insectos en forma preventiva. De acuerdo a lo visto en terreno, el árbol interfiere directamente a la entrada del domicilio, lugar donde realizarán una nueva sede vecinal, por lo que recomienda la remoción de las especies arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

**DECRETO**

1.- **AUTORÍCESE** la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle 2 N°727 Sector La Ribera	1	Acacio	60cm	12 m

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JARV/LTS/PAR/JFC/fac S  
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

